

## Legislación Nacional

Decreto 1940/2004 SERVICIO EXTERIOR PODER EJECUTIVO NACIONALDase por ampliada la permanencia, en “misión permanente” del Agregado Naval a la Embajada en la República del Paraguay y Jefe de la Misión Naval Argentina de Instrucción en el citado país.Bs.As., 28/12/2004VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y CONSIDERANDO:Que por Decreto N° 1624, de fecha 7 de diciembre de 2001, fue nombrado a partir del 31 de enero de 2002, el señor Capitán de Navío de Infantería de Marina Dn.Alejandro Luis CHIARUTTINI (M.I.N° 8.333.643), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PARAGUAY y Jefe de la Misión Naval Argentina de Instrucción en el citado país.Que atento a razones del servicio, resultó necesario para la ARMADA ARGENTINA, ampliar la permanencia del mencionado oficial superior hasta tanto se procediera a nombrar su correspondiente reemplazo.Que dicho cargo respondió a lo contemplado en la Resolución Conjunta N° 1065, del MINISTERIO DE DEFENSA y N° 3135, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de fecha 11 de noviembre de 1999, y sus modificatorias.Que la medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 12, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 10, de la Ley N° 20.957, del Régimen del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:ARTICULO 1° — Dase por ampliada la permanencia a partir del 1 de marzo de 2004, en “misión permanente” y por el término de TREINTA Y UN (31) días, del señor Capitán de Navío de Infantería de Marina Dn.Alejandro Luis CHIARUTTINI (M.I.N° 8.333.643), como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PARAGUAY y Jefe de la Misión Naval Argentina de Instrucción en el citado país.ARTICULO 2° — Convalídase los gastos que demandó el cumplimiento del presente Decreto, debiendo imputarse a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional Ejercicio 2004 Jurisdicción 4522 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.ARTICULO 3° — Convalídase la liquidación de los montos efectuada por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (Contraloría General Naval) en conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente de los sueldos y emolumentos que le correspondía, conforme lo establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 3294, del 29 de diciembre de 1978, modificada por su similar N° 1003, del 29 de abril de 1983 y Decretos N° 1202, del 22 de junio de 1990 y N° 2193, del 18 de octubre de 1990 y posteriormente los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER.— Rafael A.Bielsa.— José J.B.Pampuro.